1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 16.254.000
	2.4.5.02.09.01	Servicios Personales Asistencial	
		Valor Total	$ 16.254.000
1.3 POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la Red Pública de Salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS adscritas a la ZONA NORTE RED SALUD CASANARE E.S.E. – IPS CENTRO DE SALUD DE PORE, HATOCOROZAL		
1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Indirectos	0	
1.6 RETO	**Mejoramiento de la prestación de servicios de salud.** Garantizar a la población de los 16 municipios donde la E.S.E. hace presencia, el acceso a servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia, con altos estándares de calidad, donde se refleje el mejoramiento en la atención.		
1.6.1 PROGRAMA	**Servicios de Salud con oportunidad y calidad.** Garantizar la prestación de servicios con calidad, eficiencia y humanización, mejorando la percepción institucional por parte de los usuarios en las 16 IPS adscritas.		
1.6.2 META / PRODUCTO	Fortalecer el sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud–SOGCS. Fortalecer la estrategia IAMI y AIEPI en 16 sedes de prestación de servicios de salud. Fortalecer el programa de humanización de servicios de salud.		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE Y/O EN CUALQUIER SUS IPS ADSCRITAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES MEDICAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, INTERNACIÓN, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO, BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA INTEGRAL A LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*" - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la

elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.*" la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud,*" Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud*"; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 "*Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental*" beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, "*Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones*", Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*", Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" Ley 691 de 2001 "*Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia*" y Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espiritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: ARTÍCULO 194. NATURALEZA. *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"De logística. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación".

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", *"Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud"*, apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes lineas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantia de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

22. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
23. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
24. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
25. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
26. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
27. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en

cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Asi mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; ZONA CENTRO: Támara, Nunchia, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Mani, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su Administración los Puestos de Salud de la Yopalosa del Municipio de Nunchia y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad;

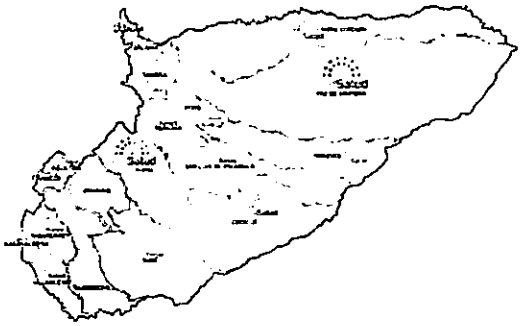


Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997
Mani	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policia Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, asi como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 138,358 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Marzo de 2026

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1781	0	223	2004
HATO COROZAL	9134	539	1170	10843

LA SALINA	723	0	142	865
MANI	5601	899	3604	10104
MONTERREY	9519	2659	1170	13348
NUNCHIA	5482	153	1535	7170
OROCUE	4810	491	4560	9861
PAZ DE ARIPORO	23784	1366	8160	33310
PORE	6943	859	2359	10161
RECETOR	944	0	123	1067
SABANALARGA	1973	240	355	2568
SACAMA	1331	0	287	1618
SAN LUIS DE PALENQUE	3391	484	3631	7506
TAMARA	5681	0	140	5821
TRINIDAD	5514	624	3871	10009
VILLANUEVA	9295	2848	5736	17879
Total General	95906	11162	37066	144134

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes, Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare. Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que cuando las entidades cumplen con los elementos mínimos establecidos en la norma y aquellos adicionales que identifiquen en la etapa de planeación de los procedimientos de contratación, permiten que los contratos resultantes cuenten con el sustento técnico, económico y jurídico que incidirá en una adecuada ejecución.

Que este estudio Previo está estructurado bajo de Principio de planeación contractual - artículos 209, 339 y 341 constitucionales. *«Implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados».* Bajo este precepto, se entiende que, dentro del deber contractual de planear la necesidad, se hace necesario establecer las condiciones necesarias para lograr la idónea ejecución de las labores encomendadas no solo con cumplimiento de los requisitos de idoneidad, sino también con el alcance legal y de transparencia que el mismo expresa.

Que, entre las Áreas Funcionales del Nivel Directivo se encuentra el Proceso Misional – Direcciones Zonales de la Subgerencia de Prestación de Servicios denominado DIRECTOR ZONAL, quienes son responsables de garantizar la coordinación, ejecución, evaluación y control integral de las actividades relacionadas con la atención en salud, el apoyo administrativo y la atención al usuario en las diferentes IPS adscritas a la entidad. Su papel es estratégico, pues actúan como enlace directo entre la Gerencia y las unidades operativas, asegurando que los lineamientos institucionales y normativos se traduzcan en acciones concretas que impacten positivamente en la calidad y oportunidad de los servicios prestados.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., expidió Resolución No 588 de 2022 *"Por la cual se ajusta y actualiza el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los diferentes empleos que conforman la planta de personal de RED SALUD CASAARE E.S.E"*., que en su artículo segundo expone: *El manual de Funciones y de Competencias Laborales establece las funciones comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal, así como los requerimientos de conocimiento y experiencia así:*

NIVEL: Directivo
DENOMINACIÓN: Director Zonal
DEPENDENCIA: Subgerencia de Prestación de Servicios

Funciones Esenciales:

1. Cumplir y hacer cumplir las políticas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos, y reglamentos de la empresa sobre la prestación de los servicios en salud.

2. Responder por el establecimiento y el seguimiento de los planes anuales de desempeño, indicadores estándares, e indicadores de gestión, que determinen los parámetros de calidad esperada en los procesos de prestación de los servicios de salud.
3. Participar en la elaboración y difusión de las normas técnicas y administrativas, procedimientos. estándares sobre uso, productividad, eficiencia y eficacia de los servicios en atención en salud y apoyo en salud.
4. Analizar los indicadores de rendimiento, calidad y productividad de las actividades realizadas y establecer las medidas de mejoramiento en salud
5. Responder, promover y orientar el desarrollo de la garantía de calidad de los servicios de atención en salud de la Empresa.
6. Elaborar los informes requeridos por los entes internos y externos acordes a las funciones del cargo.
7. Desarrollar y evaluar los programas docentes asistenciales y las investigaciones, que sean aprobadas por el Gerente de la Empresa para su ejecución y proponer la formación del recurso humano según sus necesidades.
8. Analizar el comportamiento de la prestación de los servicios con el fin de plantear estrategias para la optimización de la oferta.
9. Liderar la oferta de servicios de atención en salud y apoyo en salud de acuerdo con la capacidad instalada, los servicios habilitados y posibles por habilitar, conforme a la demanda, teniendo en cuenta su pertenencia, suficiencia y calidad relacionadas con los servicios ofrecidos por la entidad
10. Analizar y evaluar periódicamente los indicadores de gestión, de eficiencia técnica, de calidad y de productividad en cada uno de los servicios de la institución.
11. Coordinar, desarrollar y evaluar el sistema de referencia, contra referencia de la institución, garantizando la oportunidad en la integralidad de la prestación de los servicios de salud de la entidad.
12. Orientar la formulación y aplicación de políticas de Participación Social y Atención al Usuario.
13. Vigilar el cumplimiento a las normas expedidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y el Ministerio de la Protección Social, como es, el proceso de habilitación y acreditación de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adscritas a Red Salud Casanare ESE.
14. Responder, dirigir, adaptar, evaluar, revisar y recomendar la aplicación y elaboración de protocolos, guías y manuales de manejo clínico, para atención médica, odontológica y de patologías susceptibles de vigilancia epidemiológicas, que optimicen los servicios en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Red.
15. Apoyar, controlar y evaluar las actividades asistenciales de prevención epidemiológica en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Red.
16. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de administración y desarrollo del talento humano en las dependencias de su competencia.
17. Resolver los requerimientos efectuados por entes internos y externos con respecto al área funcional.
18. Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional
19. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en concordancia con los sistemas de gestión de la entidad.
20. Definir conjuntamente con el proceso de Gestión documental las políticas de producción, almacenamiento y conservación de los documentos del área.
21. Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos del área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente establecidos por la entidad y la normatividad legal vigente.
22. Participar de manera activa en las actividades del plan de capacitación y formación institucional.
23. Formular y elaborar los estudios previos para atender las necesidades de las diferentes áreas a su cargo
24. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza del cargo

Que, como se concluye de la relación de competencias de las Áreas Funcionales del Nivel Directivo se encuentra el Proceso Misional – Direcciones Zonales de la Subgerencia de Prestación de Servicios denominado DIRECTOR ZONAL, los cuales deben: **Coordinar la prestación de servicios de salud:** Velar porque las IPS adscritas cuenten con los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para garantizar la atención integral de los usuarios, conforme a los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **Ejecutar planes y programas institucionales:** Asegurar la implementación de las políticas de salud pública, promoción y prevención, así como los proyectos estratégicos definidos por RED SALUD CASANARE E.S.E., adaptándolos a las necesidades específicas de cada zona. **Evaluar la gestión y resultados:** Realizar seguimiento permanente a los indicadores de

calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de servicios, identificando brechas y proponiendo acciones de mejora continua. **Controlar procesos administrativos y asistenciales:** Supervisar el cumplimiento de protocolos, normativas y procedimientos internos, garantizando la trazabilidad de la información y la transparencia en el uso de los recursos públicos. **Atender y orientar al usuario:** Promover mecanismos efectivos de atención al ciudadano, asegurando respuestas oportunas a peticiones, quejas y reclamos, y fortaleciendo la confianza de la comunidad en RED SALUD CASANARE E.S.E. **Articular con actores externos:** Coordinar acciones con EPS, entes territoriales, organismos de control y comunidad organizada, con el fin de garantizar la integralidad en la atención y la ejecución de campañas de salud pública.

Que el rol de los Directores Zonales es fundamental para garantizar que la prestación de servicios en las IPS adscritas sea eficiente, oportuna y de calidad, evitando duplicidad de esfuerzos, asegurando la correcta utilización de los recursos y promoviendo la equidad en el acceso a los servicios de salud. Además, su gestión permite que RED SALUD CASANARE E.S.E., cumpla con las obligaciones legales y normativas, responda a las exigencias de los entes de control y fortalezca la articulación con la comunidad.

Que, en conclusión, los Directores Zonales son piezas clave dentro de la estructura organizacional de RED SALUD CASANARE E.S.E, pues aseguran que la misión institucional se materialice en acciones concretas que dignifiquen la atención en salud y garanticen el bienestar de la población usuaria. Por ello se constituye un nodo estratégico dentro de la estructura organizacional de la entidad, al concentrar un volumen significativo de usuarios, unidades de atención primaria y servicios complementarios que requieren coordinación permanente. Estas zonas, por su ubicación y densidad poblacional, se convierte en un punto neurálgico para la prestación de servicios de salud, lo que implica una gestión constante de recursos humanos, físicos y tecnológicos, así como la articulación con diferentes actores del sistema de salud. En este escenario, la gestión zonal enfrenta una creciente complejidad derivada de múltiples factores: la expansión de la cobertura, el aumento sostenido en la demanda de servicios, la necesidad de cumplir con estándares de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la obligación de atender los lineamientos normativos nacionales y departamentales en materia de salud pública. A ello se suma la presión de los entes de control, que exigen trazabilidad, transparencia y eficiencia en el manejo de la información y en la ejecución de los planes de salud

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere contar de manera temporal con recurso humano idóneo que atienda las actividades que se derivan del Áreas Funcionales del Nivel Directivo donde se encuentra el Proceso Misional – Direcciones Zonales de la Subgerencia de Prestación de Servicios denominado DIRECTOR ZONAL, para cumplir con las funciones pertenecientes al objeto misional de la entidad, en el marco de las metas, planes, proyectos y objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, *"Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*. En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal suficiente para asumir las actividades, la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, debiéndose acudir a la contratación de prestación de servicios el cual es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley 80 de 1993 «Artículo 32 De los Contratos Estatales: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*, y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de *«atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública»* así como, de manera *«excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados»*. Así lo destacó el Consejo de Estado en sentencia de unificación del 9 de septiembre de 2021. Así mismo, indicó las siguientes características del contrato estatal de prestación de servicios *"(i) Solo puede celebrarse por un tiempo estrictamente indispensable y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta; (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos porqué las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.* En concordancia con el Acuerdo 015 del Treinta (30) de Septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*. Artículo 49- Contratos de la ESE RED SALUD CASANARE. Numeral 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. *"Son contratos de prestación de servicios los que celebre la EMPRESA RED SALUD CASANARE E.S.E, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que, la DIRECCIÓN ZONAL - ZONA NORTE tiene bajo su cargo la Gestión Administrativa de las siguientes Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)

MUNICIPIO	SEDE	COMPLEJIDAD
La Salina	Centro de Salud	Baja
Sácama	Centro de Salud	Baja
Hato Corozal	Centro de Salud	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) Puerto Colombia	
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS) Getsemani	
Paz de Ariporo	Hospital Local	Baja y Mediana
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), La Hermosa	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), Montañas del Totumo	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), San José del Ariporo	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), Las Guamas	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), La aguada	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), Caño chiquito	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud(PAPS), Centro Gaitán	Baja
Pore	Centro de Salud	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), La Plata	Baja
	Puesto de Atención Primaria en Salud (PAPS), El Banco	Baja

Las cuales concentra una alta demanda de servicios asistenciales y comunitarios, lo que genera un volumen considerable de información clínica, administrativa y estadística que debe ser consolidada, custodiada y reportada oportunamente. Aunado a ello la Naturaleza critica de los servicios a cubrir como lo es: **Urgencias:** La atención inmediata de pacientes en estado critico requiere médicos generales disponibles 24 horas para estabilización, diagnóstico inicial y referencia oportuna. **Internación:** El seguimiento clínico de pacientes hospitalizados depende de la valoración continua por médicos generales, garantizando seguridad y continuidad terapéutica. **Atención del parto:** En zonas rurales como Monterrey, donde el acceso a especialistas es limitado, el médico general es esencial para la atención obstétrica básica, detección temprana de complicaciones y remisión segura. **Traslado asistencial terrestre:** La normatividad exige acompañamiento médico en traslados de pacientes criticos, asegurando continuidad del cuidado y disminuyendo riesgos de morbimortalidad durante el transporte.

Que, la prestación continua y oportuna de servicios médicos generales en áreas críticas como **urgencias, hospitalización, atención obstétrica y traslado asistencial** constituye un deber esencial de la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud pública y atención en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La demanda asistencial en el municipio de PORE y en las demás IPS adscritas requiere disponibilidad permanente de profesionales médicos para garantizar la cobertura y evitar la interrupción de servicios vitales. La ausencia de personal médico en estas áreas comprometeria la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de urgencia vital, partos y traslados asistenciales, afectando directamente la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que, la planta de personal de RED SALUD CASANARE E.S.E. no cuenta con el número suficiente de médicos generales para cubrir la totalidad de turnos requeridos en las unidades de urgencias, internación y obstetricia y la naturaleza de los servicios exige disponibilidad inmediata y continua, lo cual supera la capacidad instalada actual de la entidad, por tanto, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales externos para suplir la necesidad y garantizar la continuidad del servicio.

Con la contratación se asegura la oportunidad, continuidad y calidad en la atención de los usuarios. Se fortalece la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias, partos y traslados asistenciales, reduciendo riesgos de morbimortalidad y Se cumple con los estándares de habilitación y normatividad del Ministerio de Salud, evitando sanciones y garantizando la prestación integral de servicios.

Que, Asimismo, este estudio previo permite demostrar que la contratación no responde a una decisión improvisada, sino a una necesidad real y verificable. De esta manera, se garantiza la transparencia y legalidad del proceso, fortaleciendo la credibilidad institucional y evitando posibles observaciones de los entes de control.

Que, la contratación de un profesional en medicina para cubrir las actividades de las atenciones medicas en los servicios, servicio de urgencias , en la IPS centro de salud PORE. es indispensable, urgente y jurídicamente soportada. No solo asegura la continuidad y calidad del servicio, sino que protege el derecho fundamental a la salud, fortalece la confianza ciudadana y evita riesgos legales y administrativos para la entidad.

Que, con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomará como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025 "*Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E.*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE Y/O EN CUALQUIER SUS IPS ADSCRITAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES MEDICAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, INTERNACIÓN, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO, BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA INTEGRAL A LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:
Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento de Personal	80111701

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Para el cumplimiento del objeto contractual el servicio a realizar debe ser a través de un profesional en medicina, cuyas actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Prestar 258 horas mensuales de servicio como médico general en el servicio de urgencias (unidades funcionales de consulta urgencias, internación, atención del trabajo de parto-parto-posparto y traslado asistencial terrestre en la IPS de HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE y demás IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E., Evidencia: Cuadro de turnos con liquidación de horas. firmado por coordinador médico o director zonal.
2. Realizar evaluación clínica tipo triage y garantizar la atención médica de urgencias al 100% de pacientes clasificados con Triage I, II y III, Evidencia: Productividad Crohnis.
3. Realizar atención médica por consulta prioritaria cuando el paciente sea clasificado con triage IV; consulta que se debe realizar en el la unidad de servicio de urgencias cuando la afluencia de pacientes sea baja EVIDENCIA: Productividad Crohnis.
4. Realizar consulta para interpretación de medios de apoyo diagnóstico, registrándolos según corresponda en la historia clínica Evidencia: Productividad Crohnis.

5. Realizar procedimientos de urgencia, intrahospitalarios o ambulatorios según el nivel de complejidad de la IPS, cumplimiento con protocolos y manuales de atención, se incluye diligenciamiento de consentimiento informado y registró clínico en sistema de información, Evidencia: Productividad Crohnis,
6. Realizar atención al trabajo de parto, posparto y recién nacido, garantizando el registro de nacido vivo en RUAF antes de las 48 horas, cumplimiento de la ruta materno perinatal y velando por que antes a la salida del recién nacido y de la madre se garantice: vacunación, asesoría en lactancia materna, valoración del recién nacido, valoración materna, cita para consulta médica del recién nacido y posparto, Evidencia: productividad Crohnis, registro RUAF.
7. Garantizar consulta y atenciones médicas en ámbito intramural o extramural en las brigadas/jornadas de salud que la entidad le programe Evidencia: Registro fotográfico y productividad Crohnis.
8. Realizar ordenamientos médicos cumpliendo con el uso adecuado de medicamentos, diligenciamiento de órdenes completas, lo que incluye diligenciamiento inmediato de MIPRES cuando el ordenamiento corresponda a una tecnología, servicio o medicamento NO POS, Evidencia: Registro consolidado MIPRES por profesional.
9. Garantizar el 100% de registro de atenciones en historia clínica diligenciando, oportuna y adecuadamente folios de atención y anexos clínicos, conforme al tipo de atención brindada, los únicos registros válidos, serán lo consignado en HC cronhis o manual si el sistema de información no está disponible, Evidencia: Reporte Crohnis con 100% de HC cerradas.
10. Realizar actividades propias del proceso de referencia y Contrareferencia: a. emitir remisión con sus respectivos registros y ordenes médicas, b. seguimiento al envió de la remisión a EPS, c. seguimiento a remisión según urgencia, d. comentar paciente a CRUE, EPS o centro de referencia según se requiera, e. verificar alistamiento de paciente para traslado, f. informar a paciente y familiares sobre el seguimiento al proceso de remisión, g. realizar valoración periódica de la evolución del paciente, h. realizar nota de salida de paciente, Evidencia: Reporte Cronhis.
11. Asistir como médico general en caso de traslado asistencial primario o traslado medicalizado, según necesidad clínica del paciente, Evidencia: Reporte de traslado cronhis.
12. Realizar educación individual (intraconsulta o intraprocedimiento) al 100% de los usuarios que atienda, así como la canalización a servicios de detección temprana-protección específica y cardiometabólica; garantizando el registro de la educación en historia clínica y gestionando la facturación efectiva del servicio, Evidencia: Productividad Crohnis.
13. Realizar registro de eventos de interés en plataformas institucionales, departamental y nacional: notificación de eventos de salud pública, registro y reporte de eventos adversos en formato institucional, defunciones en plataforma RUAF (antes de 24 horas de sucedido el hecho), registro en SICLICO (de atenciones realizadas por reconocimientos medico legales y demás actividades forenses solicitadas por autoridades competentes), Evidencia: Soporte de registros.
14. Estar disponible para brindar sus servicios médicos en las diferentes dependencias e IPS de Red Salud Casanare E.S.E. cuando exista la necesidad y/o contingencia, Evidencia: Productividad Crohnis o certificación de director zonal,
15. Asistir a todas las capacitaciones, comités o reuniones que le programe la entidad en el marco del cumplimiento de procesos prioritarios, análisis, revisión y establecimiento de acciones e mejora para la prestación de servicios de la IPS, en caso de no asistencia, el contratista deberá por sus propios medios inscribirse en curso independiente y allegar el certificado de asistencia, Evidencia: Registro de Asistencia.
16. Apoyar las demás actividades que sean requeridas por la Directora de Zona en cumplimiento del objeto contractual, así como el apoyo a la ejecución de actividades desarrolladas en las jornadas de salud que ejecute la entidad, Evidencia: Según lo ejecutado.
17. Presentar informe de actividades realizados mensualmente en medio magnético y/o físico, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del periodo contractual, de acuerdo a los formatos estandarizados por RED SALUD CASANARE E.S.E.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea cumpliendo con los planes, normatividad, guías, protocolos y manuales institucionales. 2. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos), 3. Leer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de tener adherencia a las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. 4. Cumplir con los estándares de calidad que exige el proceso de habilitación según decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, participando activamente en las auditorías internas y externas que reciba el servicio objeto del contrato. 5. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad

requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de Red Salud Casanare E.S.E. 6. El profesional de medicina contratado no podrá delegar a otra persona para cumplir con las actividades ya especificadas. 7. Propender por el cuidado y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, lo cual será objeto de verificación en el momento de expedir la certificación de cumplimiento de actividades. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Elaborar y rendir los informes que sean requeridos por Red Salud Casanare ESE dentro del término establecido.10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 11. Atender oportunamente las inquietudes especificas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 12. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 13. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y realizar los aportes al mismo de acuerdo a la normatividad vigente.14. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. 15. Atender con oportunidad, respeto, eficiencia y calidad al usuario que solicite sus servicios. 16. Brindar orientación de manera permanente, adecuada y respetuosa al usuario.17. Velar que durante la ejecución de las atenciones prestadas no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, reportarlo inmediatamente a su interventor, tomando las medidas necesarias para subsanar el evento adverso y dar continuidad del servicio. 18. Hacer uso racional de los recursos institucionales, garantizando pertinencia, eficiencia y objetividad en la formulación de medicamentos, solicitud de paraclínicos y utilización de equipos y demás elementos de la I.P.S. 19. Mantener organizado y actualizado el archivo generado en el desarrollo de las actividades contractuales. 20. Aplicar la estrategia A.I.E.P.I – I.A.M.I, en la atención de menores de cinco años, gestantes, parto y recién nacido según lineamientos definidos por ministerio de salud y protección social, diligenciando la historia clínica o utilizando el aplicativo dispuesto para este propósito. Conocer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las I.P.S de Red Salud Casanare E.S.E. 21. Prescribir medicamentos en letra clara y legible con las indicaciones necesarias, con nombre del medicamento expresado en la denominación común internacional (nomenclatura genérica) según normatividad vigente, en caso de requerirse formulación de medicamentos no incluidos dentro del Plan de Beneficios, la solicitud se hará a través de la plataforma del MIPRES. 22. Diligenciar correctamente los registros clínicos asistenciales como: historias clínicas de acuerdo a la resolución 1995 de 1999 en las plantillas o formatos establecidos por la institución, los registros individuales de prestación de servicios de salud - RIPS, (CIE-10, Finalidad y Causa Externa); formulas y procedimientos realizados, con el fin de garantizar la adecuada facturación de los mismos, 23. Informar oportunamente a la enfermera(o) Jefe del servicio el vencimiento de los insumos y medicamentos que utilice durante sus labores, las falencias de medicamentos e insumos medico quirúrgicos que requiera para las actividades asistenciales, así como la necesidad del mantenimiento de los equipos. 24. Asistir a todas las capacitaciones, comités o reuniones que le programe la entidad en el marco del cumplimiento de procesos prioritarios, análisis, revisión y establecimiento de acciones e mejora para la prestación de servicios de la IPS.

4.3. PROHIBICIONES: 1. 1. Expedir formulas sin la respectiva elaboración de la Historia Clinica. 2. Ordenar administración de medicamentos sin la elaboración de Historias Clinicas. 3. Ausentarse de consulta externa sin que se complete la totalidad de la agenda 4. Cobrar servicios particulares sin que sean facturados por la entidad. 5. Suspender actividades del contrato sin previa información al Supervisor y V.B. del mismo. 6. Prestar servicios en horas no autorizadas por el supervisor y/o Director Zonal. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de gerencia.

5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Articulo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el articulo 49 y ss., de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la Resolución N° 783 de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el DIRECTOR ZONAL – ZONA NORTE o quien delegue el ordenador del gasto

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE Y/O EN CUALQUIER SUS IPS ADSCRITAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES MEDICAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, INTERNACIÓN, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO, BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA INTEGRAL A LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE" .Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E.*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. Denominado PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, estableció que; *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*–Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"*

Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Articulo 26 y ss., en razón a la cuantia y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA. Asi mismo establece en su articulo 26, Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el PARÁGRAFO PRIMERO. En concordancia con el Artículo 26 y 27 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y EL PROCEDIMIENTO de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión es lo reglamentado en el Articulo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y las demás disposiciones de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias.

7.4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION EN LA VIGENCIA DE LA LEY 996 DE 2025

Aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) en la contratación de talento humano para la operación de las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Marco normativo aplicable: La Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación estatal durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, con el fin de garantizar la igualdad en la contienda electoral. No obstante, el articulo 33 de la citada ley prevé excepciones expresas, entre ellas las relacionadas con la defensa y seguridad del Estado, así como aquellas indispensables para la prestación de servicios públicos esenciales, dentro de los cuales se encuentra la salud.

Doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: La Sala de Consulta y Servicio Civil, en conceptos como el Radicado Interno 11001-03-06-000-2018-0043-00 (12 de junio de 2018), ha precisado que las Empresas Sociales del Estado pueden adelantar procesos de contratación durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que se trate de la prestación de servicios de salud dirigidos a población no asegurada o de actividades esenciales para la continuidad del servicio. En igual sentido, el Concepto 1712 de 2006 señaló que las excepciones deben interpretarse de manera finalista, privilegiando la continuidad de servicios cuya interrupción afectaría derechos fundamentales, como el derecho a la salud.

Conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 209601 de 2023, reiteró que las E.S.E. pueden vincular personal y celebrar contratos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, siempre que se trate de gastos inaplazables e imprescindibles para el funcionamiento normal del servicio de salud. Asimismo, en el Concepto 087181 de 2022 se reafirmó que la contratación de personal en hospitales departamentales y municipales se enmarca en la excepción hospitalaria, dado que la prestación del servicio público de salud no admite interrupciones sin comprometer la salubridad colectiva

Jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-336 de 2018, recordó que el derecho fundamental a la salud exige disponibilidad, accesibilidad y continuidad, lo que implica que las autoridades deben adoptar medidas que eviten la suspensión de la atención médica, incluso en contextos de restricciones legales como las derivadas de la Ley de Garantías.

Que, la contratación directa del talento humano requerido para la operación de las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. se encuentra amparada por la excepción hospitalaria prevista en el articulo 33 de la Ley 996 de 2005. Tanto la doctrina del Consejo de Estado como los conceptos de la Función Pública y la jurisprudencia constitucional coinciden en que la vinculación de personal en las E.S.E. constituye un gasto inaplazable e imprescindible, sin el cual seria imposible garantizar la atención continua, la gestión del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones misionales de la entidad. En consecuencia, dicha contratación es juridicamente legitima y ajustada al marco normativo vigente, al estar orientada a preservar la prestación efectiva y continua del servicio público esencial de salud.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

El Procedimiento de la Contratación Directa de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión estará determinado en lo reglamentado en el Articulo 27.1.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E.*

BIENES Y/O SERVICIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE Y/O EN CUALQUIER SUS IPS ADSCRITAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES MEDICAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, INTERNACIÓN, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO, BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA INTEGRAL A LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
PERFIL	Profesional de MEDICINA, Categoría 1 Resolución No. Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026.
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicio de urgencias.
DOCUMENTOS GENERALES	1. Hoja de Vida Función Pública diligenciada y descargada en SIGEP. 2. Soportes de Formación Académica (Diplomas, Actas de Grado, Cursos) 3. Soportes de Experiencia en Orden Cronológico (Certificaciones laborales o Actas de Liquidación. 4. Fotocopia del RUT de la persona natural y/o Representante Legal y persona jurídica. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural. 6. Titulo de Técnico y/o Tecnólogo 7. RETHUS y/o tarjeta profesional. 8. Fotocopia de la Libreta Militar persona natural, cuando se trate de hombre menos de 50 años. 9. Carnet de Vacunas (Tétano, Fiebre Amarilla, Hepatitis e Influenza) 10. Fotocopia Registro Único Tributario - RUT 11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigencia NO mayor a 90 dias 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigencia NO mayor a 90 dias 13. Certificado de Antecedentes Judiciales, vigencia NO mayor a 90 dias. 14. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia– actual, en aplicación del articulo 183 de la ley 1801 de 2016. 15. Certificado de Antecedentes de Inhabilidades. Ley 1918 de 2018 16. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, según Decreto 1310 de 2022 17. Certificado de Afiliación a Salud 18. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones 19. Certificado Aptitud Ocupacional vigente (Decreto 1072 de 2015 y Decreto 723 de 2013) Periódico: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometria y perfil lipidico. Primera vez: Examen Médico Énfasis Osteomuscular, optometria, audiometria, hemograma, perfil lipidico, Glicemia, antigeno hepatitis B)

	20. Cursos ACLS - BLS, Atención integral a las victimas de violencia sexual, AIEPI-IAMI, TRIAGE, manejo del dolor y cuidado paliativo, Atención integral a las victimas de agentes químicos, emergencias obstétricas (código rojo), Gestión del duelo, cuidado del donante, integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. diagnóstico y manejo clinico del dengue, interrupción voluntaria del embarazo asesoria y prueba voluntaria del VIH (APV).

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, *"Por el cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Articulo 26, Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el PARÁGRAFO SEGUNDO. *"Cuando se trate de la contratación de personal para la prestación de servicios técnicos, profesionales o especializados no será necesaria la presentación de propuesta alguna"*

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la Resolución 1299 del 29 de Diciembre de 2025 "*Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E.* De conformidad con lo establecido en articulo 3º. Numeral 3.2, Que definió el reconocimiento por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecuten en los diferentes niveles del Área Asistencial de la E.S.E., estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CAT.	PERFIL	AREA ASISTENCIAL ASIGNADA	VALOR TOPE MENSUAL	BASE HORAS MENSUALES	VALOR HORA SERVICIO
PROFESIONAL ASISTENCIAL	1	PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL Dos (2) años de experiencia profesional años de los cuales debe acreditar como minimo un (1) año de experiencia profesional en servicio de urgencias	URGENCIAS	$5.760.000	192	$30.000

PARAGRAFO: La estructuración del tope máximo de horas mensuales previsto para el personal profesional, tecnólogo y técnico del área de la salud visto en el presente articulo, obedece a una proyección aproximada para garantizar la prestación de servicios de salud por el sistema de turno; sin embargo, no corresponde a un criterio de rigor sino sujeto a la necesidad del servicio; en consecuencia podrá disminuirse el tope máximo de horas mensuales, lo que no implica la modificación del valor hora servicio, puesto que tal facultad solo recae en el ordenador del gasto

Conforme se define en el objeto contractual los servicios a contratar se ejecutarán en el Municipio de Hatocorozal, por ende se efectuara el reconocimiento adicional del 5% definido en el Articulo 3º. Literal a-) de la Resolución No. 003 de 2026 que al respecto define: ARTICULO TERCERO: VALOR ADICIONAL EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN ZONAS ALEJADAS. Atendiendo al hecho que RED SALUD CASANARE E.S.E. desarrolla su objeto misional en 16 municipios del Departamento de Casanare donde algunas de las IPS adscritas, son la única institución pública que presta servicios de salud o cuyos territorios se caracterizan por tener población dispersa, ubicación lejana o de difícil acceso, se hace indispensable establecer un rango diferencial a reconocer frente a la remuneración de prestación de servicios de salud definida en las tablas anteriores para aquellos profesionales de la salud o personal administrativo que ejecuta sus actividades en las IPS de los municipios de La Salina, Sácama, Chámeza, Recetor, Orocué y Hato Corozal salvaguardando la sostenibilidad económica de la entidad, valor adicional que se discrimina a continuación: Literal a) *Los profesionales de la salud que ejecuten actividades operativas asistenciales en las IPS de La Salina, Sácama, Chámeza, Recetor, podrán tener un incremento hasta del veinte por ciento (20%) en el valor de la hora establecida en el articulo tercero.*

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aqui establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

ITM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V/Hora	VALOR CONTRATO	Valor Aumento 5%	V/TOT

1	PROFESIONAL ASISTENCIAL	1	PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL Dos (2) años de experiencia profesional años de los cuales debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia profesional en servicio de urgencias	HORAS	516	$30.000	$ 15.480.000	$ 774.000	$ 16.254.000
							TOTAL		$ 16.254.000

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la Resolución 003 del 2026 del 06 de Enero de 2026 "*Por medio de la cual se unifica y actualiza el régimen de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Red Salud Casanare E.S.E.*, se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 16.254.000) M/TCE**. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	
(TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones)	Estampilla pro-cultura	Según aplique
	Estampilla pro- adulto mayor	Según aplique
	Estampilla pro- deporte	Según aplique
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	Según aplique
	Sobretasa Bomberil	Según aplique
	Retención en la Fuente	Según aplique
	Industria y Comercio	Según aplique

9.2. FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE 258 HORAS, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 8.127.000) M/TCE. O POR DIAS, DE CUERDO AL BALANCE ENTRE EL VALOR EQUIVALENTE A LAS HORAS DE CADA DIA DE EJECUCIÓN Y LA CANTIDAD DE DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, PREVIA APROVACIO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO N°01 EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION PARAGRAFO No 02. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. PARAGRAFO No 03. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL CONTRATO PARAGRAFO No 04 EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de RED SALUD CASANARE E.S.E., se estima un plazo de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el articulo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, y las demás disposiciones de la Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias, y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: *(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las caracteristicas de este se presenten (Ver anexo N° 3 Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales"* en su numeral 53 *"las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Articulo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Tomador	El contratista		
Asegurado	RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2		
Beneficiario	Terceros afectados		
Amparos, Vigencia y Valores Asegurados	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES Garantiza el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE por errores, negligencia o impericia del CONTRATISTA en sus actos médicos.	300 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes	Plazo de ejecución del contrato

Información necesaria dentro de la Póliza	» Número y año del Contrato » Objeto del Contrato. » Firma del Contratista
Pago	Certificación de pago de la prima o recibo de caja debidamente cancelado.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente

Parágrafo: En el evento que el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar actos derivados del ejercicio de su profesión, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento, siendo de su resorte mantener vigente dicho amparo, en todo caso se deberá incorporar como asegurado y/o beneficiario adicional a RED SALUD CASANARE ESE NIT. No. 844.004.197-2.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
1.4.3 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA PARA RED SALUD CASANARE E.S.E EN LA IPS CENTRO DE SALUD DE HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO Y PORE Y/O EN CUALQUIER SUS IPS ADSCRITAS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES MEDICAS EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, INTERNACIÓN, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO, BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA INTEGRAL A LOS USUARIOS, CONFORME A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
1.4.4 VALOR TOTAL	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 16.254.000) M/TCE.**
1.4.5 FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE 258 HORAS, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 8.127.000) M/TCE. O POR DIAS, DE CUERDO AL BALANCE ENTRE EL VALOR EQUIVALENTE A LAS HORAS DE CADA DIA DE EJECUCIÓN Y LA CANTIDAD DE DIAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, PREVIA APROVACIO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO N°01 EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION PARAGRAFO No 02. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. PARAGRAFO No 03. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL

	CONTRATO PARAGRAFO No 04 EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO..
1.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
1.4.7 SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL DIRECTOR ZONAL – ZONA NORTE O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Yeimy Tatiana Merchan Naranjo

YEIMY TATIANA MERCHAN NARANJO
Directora Zonal - Zona Norte
Aprobó Componente Técnico

Yeimy Tatiana Merchan Naranjo

YEIMY TATIANA MERCHAN NARANJO
Directora Zonal - Zona Norte
Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administralivo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

TATIANA MARQUEZ
Apoyo Zonal – Zona Norte
Proyectó Estudio Previo

Profesional de Apoyo Contratado Oficina Jurídica
Revisó Estudio Previo